

| RESOLUCIÓN DE DIRECTORI | O N° 250/ | 19 |
|---|-----------|-----------------------|
| REFERENCIA: "REGLAMENTACIÓN DEL "R ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DI PROVINCIA DE MENDOZA" | | Versión: 00 |
| Acta de Directorio N° 33 | Tema:12 | Código: REG-SLT-01 |
| MENDOZA, 25 de abril de 2019. | Págin | a 1 de 1 |

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 250.

VISTO:

El EXPTE. N° 00847-D-2014-02690, CARAT. "E /INFORME "SISTEMA UNIFICADO DE CONTROL ON LINE EN TIEMPO REAL", γ

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en Resolución de Directorio N° 81/19 de fecha 25 de febrero de 2019, por la que se crea el "REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", identificado como RUAM, cuyo artículo 1° establece que el mismo será objeto de reglamentación, se procede a la aprobación de la misma, siendo el resultado de un trabajo conjunto de la Sra. Directora, Mercedes Rus, Sra. Encargada del Programa Juego Responsable, Lic. Gabriela Álvarez, y Sra. Jefa del Departamento de Responsabilidad Social, Sr. Carola Blanco.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 33/19, Tema: 12

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS R E S U E L V E:

- ART. 1°.- APRUÉBASE, a partir de la fecha, la "REGLAMENTACIÓN DEL "REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" RUAM, que (en 22 fojas) se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.
- ART. 2°.- PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la presente resolución y su ANEXO.

ART. 3°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, y Archívese

DRA. MARIA MERCEDES RUS DIRECTORA IPJC LIC ELSA JOSEFINA CANALE PRESIDENTE IPJC

REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 1 de 22

Índice

| Ap. | robaciones | 1 |
|-----|--|-----|
| Re | gistro de Modificaciones | 2 |
| | OBJETIVO | |
| | ALCANCE | |
| | RESPONSABILIDADES | |
| 4. | MARCO LEGAL REFERENCIAL | 5 |
| 5. | REGLAMENTACIÓN | 5 |
| 6. | ANEXO I: MODELO ACTA COMPROMISO DE AUTOEXCLUSIÓN | 10 |
| 7. | ANEXO II: CONTENIDO FOLLETOS INFORMATIVOS | 12 |
| 8. | ANEXO III: Manual de funcionamiento Sistema RUAM | 1.4 |

Aprobaciones

| Confeccionó A | Revisó | Aprobó |
|-------------------|--|---|
| Sphonel b ALVARER | •• | |
| Deux Broke | | |
| CAROLA BLANCO. | Dra. Maria Mercedes Rus Directora Instituto Provincial de Juegos y Casinos | Dra. Maria Mercedes Pus Directora Instituto Provincial de Juegos y Casino |
| Moreot Paul | | |
| | Fecha: 24/04/2019 | Fecha: 24/04/2019 |



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

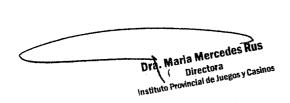
Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 2 de 22

Registro de Modificaciones

| Versión | Descripción | Preparó | | Revisó | Aprobó |
|---------|-------------|---------|---|-------------------------------|-------------------------------|
| | del Cambio | | | | |
| 00 | Emisión | Cargo | Encargada del Programa de Juego Responsable Jefa de Departamento de Responsabili dad Social Directora | Directora | Directora |
| | | Nombre | Lic. Gabriela Álvarez Sra. Carola Blanco Dra. Maria Mercedes Rus | Dra. Maria Mercedes Rus | Dra. Maria Mercedes Rus |
| | | Fecha | 13/03/2019 | 24/04/2019 | 24/04/2019 |





GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE

REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 3 de 22

1. OBJETIVO

JUEGOS Y CASINOS

Dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 81/19, esto es, reglamentar la creación del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM).

Fijar el procedimiento para el correcto funcionamiento del sistema y protocolizar las actas dando uniformidad para todos los casinos de la Provincia.

2. ALCANCE

Todos los casinos de la Provincia de Mendoza.

No rige el procedimiento a adoptar por cada casino frente a una orden judicial.

3. RESPONSABILIDADES

- 3-1.CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Directorio n° 81/19 y con el presente Reglamento.
- 3-2.AUTORIDADES DEL IPJYC: tomar las decisiones y plasmarlas en normas jurídicas en ejercicio de las competencias de Ley 6362 respecto a la creación, sistematización, puesta en vigencia y funcionamiento del RUAM.
- 3-3.DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL IPJYC: es el área a cargo de la cual se encuentra el Programa Juego Responsable en el organigrama institucional, prestando los profesionales funciones en instalaciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por convenio entre el IPJYC y el Ministerio. Debe por tanto coordinar y gestionar todo lo relacionado con el RUAM, atendiendo a requerimientos e inquietudes de todos los casinos de la Provincia y coordinar con las áreas correspondientes la difusión y capacitaciones de todo lo referente al presente reglamento.
- 3-4.PROGRAMA JUEGO RESPONSABLE DEL IPJYC: es el área encargada de llevar a cabo la asistencia en forma gratuita de todas aquellas personas que de manera voluntaria lo requieran, a través de un abordaje interdisciplinario. Promocionar lazos sociales en el marco de lo preventivo. Brindar atención y orientación a familiares, allegados y referentes.



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 4 de 22

3-5.GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEL IPJYC: desarrollar y poner en funcionamiento el sistema informático del RUAM bajo las normas de este reglamento. Capacitar sobre el funcionamiento del mismo. Realizar los cambios que se requieran en la medida de lo posible, en función de las necesidades que surjan con el uso del sistema en pos de la mejora continua.

3-6.DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL IPJYC: coordinar y llevar a cabo las capacitaciones sobre el sistema y el RUAM, a favor de todos los sujetos alcanzados y obligados, para garantizar un correcto abordaje y garantizar el mejor servicio.

3-7.GERENCIA DE TRAGAMONEDAS DEL IPJYC: es responsable de que su personal de sala esté capacitado y preparado para la utilización del sistema y para realizar el abordaje y tener el comportamiento y la profesionalización adecuada a la sensibilidad que el RUAM requiere. Asignar personal específico y capacitado para atender los casos de las personas que deseen autoexcluirse y/o información del Programa. Asignar un coordinador/encargado que tenga comunicación directa y constante con el Departamento de Responsabilidad Social.

3-8.GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL IPJYC: tener acceso al RUAM y realizar el seguimiento de los ingresados al sistema a través de video vigilancia, manteniendo coordinación con el resto de las áreas implicadas.

3-9.GERENCIA COMERCIAL DEL IPJYC: tener acceso al RUAM y realizar el bloqueo de la tarjeta de fidelización durante el plazo de compromiso de autoexclusión de cada requirente, manteniendo coordinación con el resto de las áreas implicadas.

3-10.UNIDAD TÉCNICA DE MERCADO DEL IPJYC: incluir en la página del IPJYC y mantener actualizada toda la información relativa al RUAM y capacitaciones, todo en coordinación con las demás áreas involucradas.

3-11.COORDINACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DEL IPJYC: actuar en absoluta coherencia y bajo las normas que regulan el RUAM, llevando un abordaje donde impere el buen trato y la sensibilidad hacia quien deba ser informado de su autoexclusión y/o acompañado cordialmente al retiro de la sala. Asignar un coordinador/encargado. Asistir a las capacitaciones que se brinden en relación al RUAM. Responder fielmente a las instrucciones del Jefe de Sala o coordinador de sala sobre el RUAM.



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 5 de 22

4. MARCO LEGAL REFERENCIAL

- Diez principios del PACTO GLOBAL DE LA ONU.
- Ley Nacional N° 26.934 (Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos)
- Ley Nacional N° 26.657 (Derecho a la protección de la Salud Mental)
- Ley Nacional N° 25.326 (Protección integral de datos personales)
- Ley Provincial N° 9113 (29 de Octubre Día Mundial sin Juegos de Azar de conformidad con lo establecido por la OMS)
- Ley Provincial N° 6362 (Creación, funciones y competencias del IPJYC)
- Resolución de Directorio del IPJYC N° 591/18 (De las Faltas en que incurra el publico en el Casino de Mendoza y Anexos)
- Resolución de Directorio del IPJYC N° 81/19 (Creación del Registro Único de Autoexcluidos Sistema Reconocimiento Facial).

5. REGLAMENTACIÓN

Artículo 1: IPJYC. Son obligaciones del IPJYC:

- a).-Brindar asesoramiento continuo e informado sobre el sistema y el RUAM a todo requirente.
- b).-Brindar las capacitaciones sobre el sistema y el RUAM.
- c).-Brindar folletería del Programa Juego Responsable a favor de todos los casinos de la Provincia.
- d).-Poner a disposición de los casinos de Mendoza el sistema informático del RUAM, claves, usuarios y demás capacitaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.
- e).-Poner a disposición de todos los casinos de la Provincia el Programa Juego Responsable en convenio con Ministerio de Salud
- f).-Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 81/19.

Artículo 2: CASINOS. Son obligaciones de todos los Casinos de la Provincia de Mendoza en el marco de la implementación del RUAM:



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 6 de 22

- a).-Poner a disposición del público en general las actas de compromiso de autoexclusión según el modelo que como Anexo I se incorpora a esta Reglamentación.
- b).-Publicar en lugar visible dentro del casino cartelería con la información detallada en el Anexo II de la presente.
- c).-Tener a lo largo de todo el horario de apertura del casino, personal capacitado a efectos de atender y asesorar al público que solicite información sobre el acta compromiso de autoexclusión y/o el Programa Juego Responsable. Dicho personal podrá ser quien disponga el Casino con la única condición que se encuentre debidamente capacitado en los temas a asesorar, con independencia de sus funciones habituales en el Casino.
- d).-Disponer de un recinto u oficina especialmente acondicionada y con una PC y que asegure la intimidad de la persona para el mejor asesoramiento, información sobre el Programa de Juego Responsable, y en su caso, para el ingreso al sistema y suscripción del acta compromiso de autoexclusión y demás constancias necesarias; espacio que no se considera dependiente del casino ni afectado a la sala del casino en la medida que tiene utilización exclusiva en virtud de la aplicación del RUAM.
- e).-Llevar a cabo todas las diligencias y disponer de todos los medios a fin que el acta compromiso de autoexclusión firmada, pueda ser cumplida.
- f).-Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 81/19.
- g).-Respetar la autonomía individual y la singularidad del requirente de información o del suscribiente.
- h).-Resguardar el derecho del requirente a que sean tratados sus datos de forma confidencial, a no ser discriminado, a ser informado de forma adecuada y comprensible sobre todos los derechos que lo asisten y sobre las implicancias del acta compromiso.
- i).-Resguardar el derecho del requirente de ser asistido por un familiar o allegado al momento de ser informado.
- J).-Disponer de todos los medios a fin que el suscribiente del acta compromiso de autoexclusión cumpla la misma, y en su caso, quedando facultado a solicitarle que no ingrese al casino y su retiro del mismo en el caso que haya logrado ingresar y fuese identificado. En estos casos será obligación del personal de cada casino proceder con el máximo cuidado, respeto y cordialidad.

k).-Proceder al bloqueo de las tarjetas de fidelización, o de cliente, durante el término de la exclusión, de cada ingresado al RUAM.



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 7 de 22

I).-Informar al IPJYC los nombres de los agentes que serán los responsables de realizar las cargas en el sistema RUAM y consultas a los fines de generar los usuarios personales, debiendo prever licencias y remplazos. Los mismos tendrán dos funciones diferenciadas, el personal que puede acceder a carga y consulta, y por otro lado el personal operativo que solo pueda acceder al sistema para consulta.

<u>Artículo 3:</u> INFORMACIÓN. Cada vez que una persona del público del casino requiera información sobre el Programa de Juego Responsable o sobre el acta compromiso de autoexclusión o cualquier consulta relacionada, deberá ser asistido por el personal capacitado indicado en los artículos *ut supra*.

Éste deberá brindar toda la información de forma clara y con los folletos pertinentes.

<u>Artículo 4</u>: PROGRAMA JUEGO RESPONSABLE. El Programa de Juego Responsable deberá ser ofrecido, con todos los datos que sirvan a su identificación, obligatoriamente al suscribir un Acta Compromiso de Autoexclusión.

En el caso particular de los Departamentos de la Provincia más alejados del Gran Mendoza, el personal del Casino deberá proporcionar al cliente, información adicional sobre los C.P.A.A. (Centro Preventivo Asistencial en Adicciones) más cercanos a su domicilio. Estos Centros se encuentran capacitados para realizar el mismo trabajo de abordaje y contención que ofrece el Programa de Juego Responsable y se encuentran en distintos Departamentos de la Provincia.

<u>Artículo 5</u>: INGRESO AL SISTEMA RUAM. En caso que, luego de una comunicación suficiente, oportuna y clara, el requiriente decidiera libremente y con consentimiento informado suscribir el acta de compromiso de autoexclusión se dará inicio al trámite pertinente ante el sistema informático del RUAM.

El personal del Casino deberá cargar al sistema informático del RUAM provisto por el IPJyC los datos que este requiere como obligatorios (NOMBRE Y APELLIDO, DNI, DOMICILIO ACTUALIZADO, CONTACTO ACTUALIZADO (teléfono y/o correo electrónico), y TIEMPO DESEADO DE AUTOEXCLUSIÓN), y deberá consultar al requiriente su voluntad de brindar los demás datos no obligatorios (NACIMIENTO, EDAD, ESTADO, FAMILIAR/OTRO CONTACTO), luego imprimirá el formulario que provee el sistema y lo hará firmar por el mismo, firmando el asistente del Casino conjuntamente.



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 8 de 22

La suscripción del formulario impreso, implicará que acepta y corrobora los datos, información y términos del acta compromiso. Ninguna persona podrá firmar una autoexclusión en nombre de otra, ya que es personal.

En dicho acto también se deberá tomar fotografía clara y nítida según especificaciones técnicas a detallar:

- *Fotografía frontal completa
- *Captura plena de la cara y los hombros
- *Expresión neutral (sin sonreír)
- *Ojos abiertos
- *Sin cabello cubriendo ninguna parte de la cara
- *Sin ojos rojos
- *Retirar los anteojos de sol
- *Retirar anteojos de visión normal o bien que no distorsionen los ojos
- *Retirar coberturas religiosas
- *Retirar sombreros
- *Fondo liso / color único, uniforme
- *Sin sombras ni en el fondo ni en el rostro
- *La iluminación debe ser distribuida igualmente en el rostro
- *Se recomiendan 120 pixeles

Artículo 6: ACTA COMPROMISO. El acta compromiso de autoexclusión es un formulario que contiene la voluntad del suscribiente de no ingresar a ningún casino de la Provincia, con datos personales y por un tiempo determinado, mínimo de 3 meses y máximo de 60 meses (5 años).

El ingreso al sistema RUAM y la suscripción del acta compromiso implica:

- a).-El ingreso al RUAM del suscribiente con los datos indicados en el artículo 5.
- b).-La asunción por parte del suscribiente de la obligación de NO ingresar a ningún casino de la provincia de Mendoza durante el plazo previsto, siendo absolutamente responsable del incumplimiento de tal compromiso como de las consecuencias que el mismo eventualmente le ocasione.
- c).- La obligación de los Casinos de la Provincia, de brindar el asesoramiento y los datos del Programa Juego Responsable y de respetar el acta, tratando en la medida de lo posible de asegurar su cumplimiento, quedando facultado a splicitarle al autoexcluido



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 9 de 22

que no ingrese al casino y solicitarle cordialmente su retiro del mismo en el caso que haya logrado ingresar. En estos casos será obligación del personal de cada casino proceder con el máximo cuidado, respeto y cordialidad en el desarrollo de estas tareas.

d).- El bloqueo de las tarjetas o sistema de fidelización que deberán ejecutar todos los casinos respecto de los ingresados al RUAM.

<u>Artículo 7:</u> INCUMPLIMIENTO. En el caso de que el suscribiente violando el acta compromiso ingresare a un casino, la suscripción del acta compromiso de ninguna forma afectará el derecho al cobro de los premios que le correspondieren.

<u>Artículo 8:</u> LEVANTAMIENTO. Vencido el plazo fijado, el levantamiento de la autoexclusión se producirá automáticamente en el sistema, quedando la persona habilitada para ingresar a cualquier casino de la Provincia.

<u>Artículo 9</u>: CONFIDENCIALIDAD. Todo lo referido a este procedimiento, asesoramiento, actas y demás información de los requirientes y suscribientes, se consideran datos sensibles objeto de confidencialidad y protección en el marco de la Ley 25.326.

Lic osefina Canale Programete Instituto Programical de juegos y casinos

REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 10 de 22

6. ANEXO I: MODELO ACTA COMPROMISO DE AUTOEXCLUSIÓN

ACTA-COMPROMISO:

| QUIEN | SUSCRIBE , | | ••••• | | , | DNI |
|--|--------------------------|----------------------|--------------|----------|---------|------|
| N° | ,con | domicilio | rea | ıl | | en |
| calle | | N° | de | la lo | calidad | de |
| ••••• | Provincia de | Mendoza, MANIFIEST | O VOLUNTAI | RIAMEN | TE que | ME |
| OBLIGO A NO INGRESAR a ningún Casino de la Provincia de Mendoza durante el plazo | | | | | | |
| de | (plazo r | mínimo de 3 meses y | máximo de ! | 5 años) | que se | fija |
| en la pre | sente a partir del día d | de la fecha// | ; solicitand | o que | se me | sea |
| rechazada | la entrada a todos los C | asinos de Mendoza, y | se me prohíb | oa en la | medida | de |
| lo posible, el ingreso y permanencia en los mismos. | | | | | | |

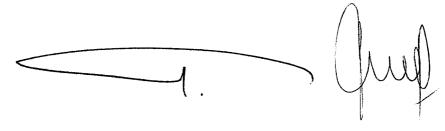
Para tal fin autorizo se me tomen fotografías actualizadas, con el único fin de dar cumplimiento al presente petitorio.

Asimismo, expreso:

Que la presente Acta-Compromiso tiene carácter irrevocable antes del período solicitado por quien suscribe. En caso de optar por extender el plazo de exclusión se suscribirá una nueva, al momento del vencimiento de la presente.

Que con esta Acta Compromiso acepto se me ingrese al Registro Único de Autoexcluidos. Queda aclarado que es voluntaria, resultando el firmante exclusivamente responsable de su cumplimiento, para lo cual eximo expresamente de toda responsabilidad al respecto, al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS, CASINOS PRIVADOS, Y/O ESTADO PROVINCIAL y renuncio expresamente a iniciar cualquier acción legal contra cualquiera de los casinos por violación o incumplimiento de la presente reconociendo que ni los casinos de la provincia de Mendoza, ni el Estado Provincial resultan responsables de las pérdidas o daños que por el accionar produzcan en mi patrimonio y/o personas o terceros. Teniendo en cuenta que la única forma de controlar eficientemente el NO ingreso será a través de los mecanismos tecnológicos del caso, los que están siendo estudiados por el IPJYC (Ref:Expte 00847-d-2014-2690/Resolución de Dir. N°081/2019)

Que luego de haber sido informado sobre los alcances y consecuencias de esta Acta-Compromiso del Registro Único de Autoexcluidos, Res.N°081-19, Res. N°591/18 y del





REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 11 de 22

Programa de Juego Responsable y aceptando la folletería explicativa del mismo firmo la presente.

| Firma Solicitante | Aclaración |
|-------------------|------------|
| | |
| | |
| Firma Asistente | Aclaración |

T.



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 12 de 22

7. ANEXO II: CONTENIDO FOLLETOS INFORMATIVOS

R.U.A.M. REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS MENDOZA

¿Qué es un Acta Compromiso de Autoexclusión?

Es un compromiso asumido por cualquier persona a su voluntad y por la cual se obliga a NO ingresar a ningún Casino de la Provincia por un plazo determinado.

Al firmar dicha Acta Compromiso se lo ingresa directamente al RUAM (el que tiene carácter confidencial, atento se los trata como datos sensibles según Ley Nac. N°25326); y se le ofrece asistencia a través del Programa de Juego Responsable.

¿Qué es el R.U.A.M?

Es un sistema informático que contiene la información de todas las Actas Compromiso de Autoexclusiones de la Provincia de Mendoza.-

¿Qué es el Programa de Juego Responsable?

- *Es un servicio de salud, ESTATAL, GRATUITO y VOLUNTARIO, brindado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos en convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia.
- *Se trata de un abordaje interdisciplinario de la problemática del juego. (Ley N° 26.657-Ley N°26934)
- *Promociona los lazos sociales en el marco de lo preventivo.
- *Es de atención individual, ofreciendo orientación a familiares, allegados y referentes.

¿Cómo puedo obtener mayor información acerca del Programa de Juego Responsable?

Para conocer más acerca de este Programa, recibir asesoramiento o atención profesional, podes

COMUNICARTE AL: 0261-4247536, de lunes a viernes de 8 a 14hs.

Mail: programajuegoresponsablemza@gmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL:

SALUD MENTAL -0-800-333-4884

Centro Preventivo Asistencial "Tejada Gomez":4292081

C.P.A.Malarqüe:0261-155936440

C.P.A. Alvear: 02625-15663596

C.P.A. San Rafael: 0260-4446152



REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 13 de 22

C.P.A. Valle de Uco: 02611-425772C.P.A. Zona Este: 02623-4433783C.P.A. Luján de Cuyo: 0261-4961177

C.P.A. Las Heras: 261-4486011 C.P.A. Godoy Cruz: 0261-228633

LOGO DE JUEGO RESPONSABLE

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA" SERVICIO DE SALUD ESTATAL, GRATUITO Y VOLUNTARIO

"EL JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"

LOGO IPJYC





REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00 Código: REG-SLT-03

Página 14 de 22

8. ANEXO III: Manual de funcionamiento Sistema RUAM

Este sistema es de uso exclusivo para la carga y consultas de actas de compromiso de autoexclusiones de todos los casinos de la Provincia de Mendoza.

En él se reflejarán todas las actas compromiso de autoexcluidos. Este sistema tiene múltiples funciones pero la principal se centrará en que "todos" los casinos de la provincia podrán ver en tiempo real las autoexclusiones del resto de los casinos, lo que implicará el compromiso de hacer cumplir esa expresión de voluntad de NO ingresar a ninguna sala provincial.

1-Ingreso al Sistema

Para ingresar al sistema RUAM, deberá ingresar en un navegador la siguiente dirección: http://10.105.32.38/PROTOTIPO/gam_weblogin.aspx, allí se mostrará la siguiente pantalla (esta dirección es temporaria hasta tanto este el link definitivo)



Cada casino contará con un usuario administrador que permitirá la definición de usuarios internos.

REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 15 de 22

Se deberá ingresar usuario y contraseña previamente otorgado por un Administrador del IPJYC.

| Dek | pe cambiar contra: | |
|-----|----------------------|--|
| | Contraseña actual | |
| | Nueva contraseña | |
| | Confirmar contraseña | |
| | CONFIRMAR | |
| | Volver al inicio | |

En "Contraseña actual" deberá ingresar su actual contraseña, es decir la que utilizó para el ingreso. En el campo "Nueva Contraseña" debe ingresar una nueva contraseña, luego en el campo "Confirmar contraseña" vuelva a escribir su nueva contraseña.

Una vez que presione sobre el botón confirmar, el sistema cambiará su contraseña y le solicitará que vuelva a ingresar al sistema.

*Este cambio se requerirá a los fines de la seguridad de cada usuario.

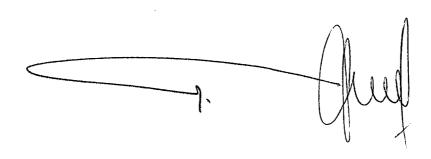
Existirán dos tipos de usuarios:

Estos tipos de usuarios dependerán de las funciones específicas que deban cumplir

- *Usuario solo para consultas (A)
- *Usuario para consultas y registros (B)

2-Pantalla de Inicio

Una vez que haya ingresado a RUAM se mostrará una pantalla similar a la siguiente (dependiendo de su nivel de acceso verá distintas opciones para las que estará habilitado).



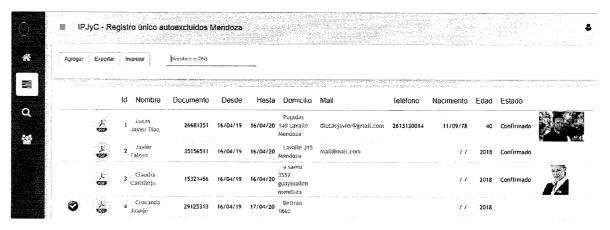
REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 16 de 22



Esta pantalla inicial muestra la totalidad de las actas compromiso de autoexclusiones vigentes.

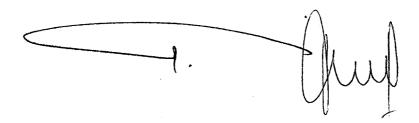
Haciendo click sobre el sistema al que desee ingresar podrá ver las distintas opciones.

3-Menú Consultas

El Menú de Consultas es la opción a la que pueden ingresar todos los agentes que tengan Usuario **tipo A y B**.



Podrá ingresar al Menú Consultas haciendo click sobre la "lupa" de búsqueda. Las búsquedas podrán realizarse por NOMBRE o DNI tal como indica la flecha roja.



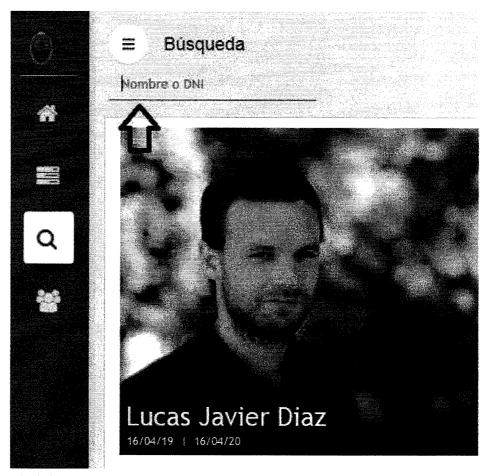
REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

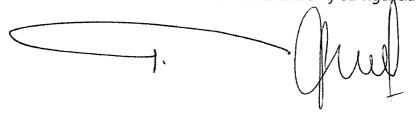
Página 17 de 22



En el caso de búsqueda por nombre el sistema mostrará todas las personas con idéntica denominación, diferenciándolas únicamente por su foto y datos personales completos.



Esta consulta mostrará automáticamente la fecha de Autoexclusión y su vigencia.



REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

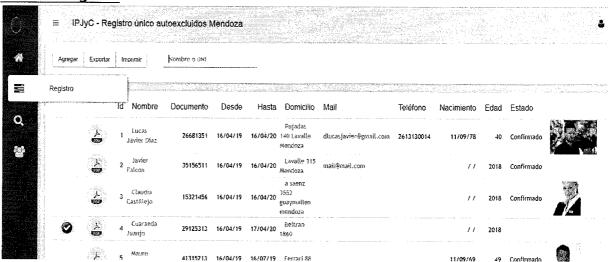
Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 18 de 22

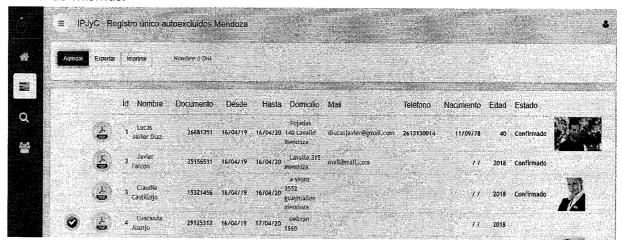
Si la persona NO se encuentra en esta consulta, indica que su plazo de autoexclusión caducó o bien, nunca se autoexcluyó.

4-Menú Registro



Esta opción es de uso exclusivo para los agentes que tengan Usuario tipo B.

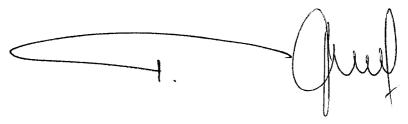
Este permite la **carga** de nuevas actas de compromiso de autoexclusión y las consultas sobre las mismas.



Para la carga de una Nueva acta deberá hacer click en AGREGAR.

Se desplegará un formulario de carga de datos personales obligatorios y voluntarios. Cada campo dictará la obligatoriedad o no del mismo.

La fecha será la del día de carga, y los plazos a determinar de autoexclusión tendrán un mínimo y un máximo tal como indica en la reglamentación (mínimo 3 meses / máximo 60 meses).



REGLAMENTACIÓN

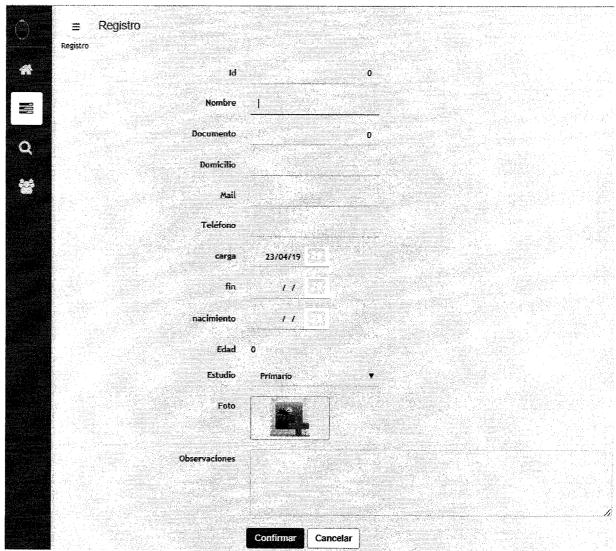
REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 19 de 22

En el campo "Observaciones" se podrá agregar cualquier tipo de información importante a tener en cuenta.



5-Características de la Fotografía

- *Fotografía frontal completa
- *Captura plena de la cara y los hombros
- *Expresión neutral (sin sonreír)
- *Ojos abiertos
- *Sin cabello cubriendo ninguna parte de la cara
- *Sin ojos rojos
- *Retirar los anteojos de sol
- *Retirar anteojos de visión normal o bien que no distorsionen los ojos

REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00 Código: REG-SLT-03

Página 20 de 22

- *Retirar coberturas religiosas
- *Retirar sombreros
- *Fondo liso / color único, uniforme
- *Sin sombras ni en el fondo, ni en el rostro
- *La iluminación debe ser distribuida igualmente en el rostro
- *Se recomiendan 120 pixeles

La fotografía deberá ser incorporada /exportada desde la PC al formulario para poder completarlo en el Registro.

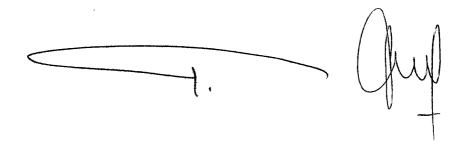
Una vez completado el formulario se dará click en CONFIRMAR.

6-Firma de acta compromiso de autoexclusión



Una vez cargados los datos de la persona que desea autoexcluirse en el formulario, se deberá volver al "Menú Registro" para lograr imprimir el acta compromiso para que el suscribiente pueda firmar.

Una vez localizada la persona que buscamos hacemos click en el "círculo PDF". Se abrirá una pantalla con el Acta compromiso para imprimir.



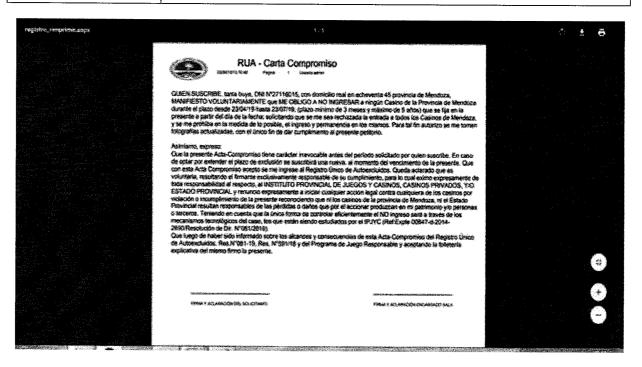
REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 21 de 22

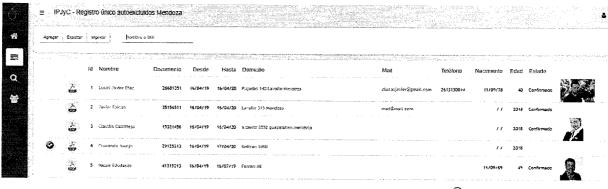


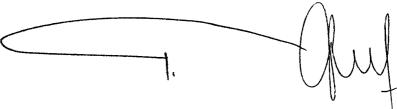
Una vez firmada el acta, el operador deberá confirmar el registro en el sistema para dar finalmente de ALTA en el RUAM.



Para confirmar deberá hacer click en el "tilde verde".

7-Información Importante Registro







REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Versión: 00

Código: REG-SLT-03

Página 22 de 22

En la totalidad del Registro se pueden ver personas ingresadas al sistema con un indicador en su margen izquierdo de un "tilde verde": este indicador muestra específicamente que la persona intentó autoexcluirse pero NO prestó la última conformidad (no firmó el formulario una vez cargado en el sistema), es por ello que en el Menú de consultas esta persona NO aparecerá como AUTOEXCLUIDO (usuarios tipo A no lo verán) pero SI aparecerá en el Registro solo como antecedente.

osefina Canale Presidente Insuluto Provincial de juegos y casinos



Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución de Directorio Nº 250-2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.